REF.: SIMESE N° 170.769/20.R-PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 09/2020, CELEBRADO CON EL CONSORCIO ALCANTARILLADO SANITARIO, EN EL MARCO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO CONDOMINIAL EN TRES CIUDADES DE LA REGIÓN ORIENTAL" - ID N° 368.078. CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. -

Asunción, 23 de noviembre de 2022.-

DICTAMEN A.J. N° 1950 /2022

Abogado
WALTER INSFRÁN, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación al expediente de referencia, a fin de elevar dictamen en los siguientes términos:

OBJETO DEL DICTAMEN:

El presente dictamen versa sobre el pedido de aprobación del Proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 09/2020, CELEBRADO CON EL CONSORCIO ALCANTARILLADO SANITARIO, EN EL MARCO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO CONDOMINIAL EN TRES CIUDADES DE LA REGIÓN ORIENTAL" - ID N° 368.078. CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, realizado por la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante Memorándum D.G.A.F. N° 816 de fecha 18 de noviembre del 2022, recepcionado en esta Dirección General en fecha 21 de noviembre de 2022 Recurrente: Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental-SENASA.

ANÁLISIS:

Que, el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), solicita la aprobación de una adenda de ampliación de monto del CONTRATO NO 09/2020, suscrito con el CONSORCIO ALCANTARILLADO SANITARIO, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO CONDOMINIAL EN TRES CIUDADES DE LA REGIÓN ORIENTAL" – ID N° 368.078. EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en base a las siguientes consideraciones:

Que, la dependencia recurrente solicitó aumentar el monto adjudicado en la suma de Gs. 889.918.559 (Guaraníes Ochocientos ochenta y nueve millones Novecientos diez y ocho mil Quinientos cincuenta y nueve), equivalente al 6,47 % del monto original contratado.

Según se informa en las planillas adjuntas al Memorándum ECATEF GGE N° 111/2022, del 08/08/2022, del Coordinador del Servicio ECATEF y el Memorándum Cooor. Tec. N° 23/2022, del Supervisor de Obras ECATEF, el precio ofertado, utilizando como criterio de análisis, el concepto de que un presupuesto solicitado dentro de un rango (+) (-) 20% respecto al precio de referencia es considerado aceptable y que los precios unitarios propuestos se encuentran dentro de ese rango, así como el monto total, la supervisión no encuentra objeción para la aprobación del presupuesto presentado por la Empresa Contratista Consorcio Alcantarillado Sanitario para la ejecución de los trabajos de ampliación del sistema de agua potable de la Ciudad de Yhú.

Que, la solicitud cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 5883 por la suma de Gs. 444.959.280 para el ejercicio fiscal 2022, y dado el carácter plurianual de la ampliación del contrato el saldo a ser ejecutado en el ejercicio 2023 quedará sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes en el presupuesto general de gastos de la nación.

Que, la ampliación contractual cuenta con la No Objeción del Organismo Financiador según consta en la Nota O-CSC/CPR-1981/2022, de fecha 08/09/2022.

Que, según se desprende de las previsiones del Contrato N° 09/2020, el mismo se encuentra vigente y la ampliación cuenta con el parecer favorable la Auditoría Interna del SENASA, mediante el Informe A.I. N° 10/2022, del 27/09/2022 y de la Asesoría Jurídica del SENASA, conforme al Dictamen A.J. N° 182, del 23/09/2022.

Abg. Carlos Alberto Espinola
Director
Dir. Normas y Verif. Contractual
M.S.P. y B.S.

Abg. Gustavo Ortiz
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica

ABOG. ROBERTO LEDESMA
DIRECCION GENERAL ASESORIA JURIDICA
M.S.P. Y B.S.

Que, la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 2°, inciso c). establece que "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: (...) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".

Que, la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, por Dictamen D.O.C. No 896/2022, 17/11/2022, emitió su parecer favorable respecto a lo solicitado.

Que, conforme a los antecedentes, se considera que el presente acto administrativo se encuentra ajustado a los requerimientos de comunicación de las contrataciones, realizadas al amparo de disposiciones legales vigentes y, de manera supletoria, respecto a aquellas contenidas en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Decreto No 2992/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 Y SU MODIFICATORIA".

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

Que, conforme al Art. 8° de la Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, compete a la Máxima Autoridad Institucional el otorgamiento de las autorizaciones debidas en el caso de contrataciones excluidas de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

CONCLUSION:

En consecuencia, del análisis de los antecedentes administrativos que se exponen a consideración de esta Dirección General, se concluye que el proyecto de Resolución remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, se encuentra ajustado a las exigencias legales establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y las disposiciones reglamentarias concordantes, que constituye el marco regulatorio en materia de contrataciones del sector público.

POR TANTO, es criterio de esta Dirección General que S.E., el Señor Ministro, cuenta con facultades legales para resolver sobre la AUTORIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 09/2020, CELEBRADO CON EL CONSORCIO ALCANTARILLADO SANITARIO, EN EL MARCO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO CONDOMINIAL EN TRES CIUDADES DE LA REGIÓN ORIENTAL" - ID N° 368.078. CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO., conforme a las facultades que le otorga el Decreto N° 21.376/98, Art. 20° numeral 7, que establece: "*...Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...*".

Así también, destacamos que el presente dictamen se halla circunscripto a las formalidades que la ley exige para este tipo de acto administrativo, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso: de los precios referenciales, ofertas, calidad y otras cuestiones o especificaciones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, ya que son propias en cada acto administrativo y del área u órgano requirente que genera el pedido.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
M.S.P. y B.S.

Abg. Gustavo Irala Villar, Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
MSP y BS.

ABOG. ROBERTO LEDESMA
DIRECCION GENERAL - SESORIA JURIDICA
M.S.P. Y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 70769 FECHA: 25.11.22
HORA: 15:44 FUNC. RESP.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL EN TRES CIUDADES DE LA REGIÓN ORIENTAL" – ID N° 368.078
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 09/2020. Construcción de Sistema de Agua Potable para la Ciudad de Yhú.
EXPED.:	170.769/2019

DICTAMEN DOC N° 896/2022

Asunción, 17 de noviembre de 2022.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES.

a) Contrato N° 09/2020, celebrado con la firma CONSORCIO ALCANTARILLADO SANITARIO, adjunta Condiciones Generales del Contrato y Condiciones Especiales del Contrato.
b) Certificado Básico de Obras N° 18 correspondiente al Periodo SETIEMBRE/2022 y Memorándum COOR. TEC. N° 34/2022o Área Técnica UCP N° 341/2021 del 27 de octubre de 2021.
c) Nota A.S. SENASA N° 23/2022, copia, del Consorcio Alcantarillado Sanitario a la Dirección General de SENASA, por la cual remite cotización para la ejecución de trabajos de ampliación del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Yhu. Adjunto Planilla que totaliza la ampliación en Gs. 889.918.559 con IVA con las consiguientes planillas que desglosan los precios unitarios de cada ítem de obra.
d) Memorándum COOR. TEC. N° 23/2022, del Supervisor de Obra ECATEF al Coordinador de Servicio ECATEF, indicando que el precio ofertado por el Contratista es superior en 10,9% al precio de referencia del proyecto de ampliación de Sistema de Agua Potable realizado por la Institución. Utilizando como criterio de análisis el concepto de que un presupuesto solicitado dentro de un rango de + o – 20% respecto al precio de referencia es considerado aceptable, y que los precios ofertados se encuentran dentro de ese rango, así como el monto total, ésta Supervisión no encuentra objeción para la aprobación del presupuesto presentado por la Empresa Contratista "CONSORCIO ALCANTAILLADO SANITARIO" para la ejecución de los trabajos de Ampliación del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Yhu. Firmado AH Consultores.
e) Memorándum ECATEF GGE N° 111/2022, del Coordinador del Servicio ECATEF a la Unidad Coordinadora del Programa SENASA-BID, por el cual remite cotización para la ejecución de los trabajos.
f) Memorándum UCP SENASA-BID N° 1089/2022, de la Unidad Coordinadora del Programa a la Dirección General del SENASA, por el

Arturo D. Aguilera
Mat. Abogado C.S.J. N° 30.987

Redactado por:
Abog. Arturo Aguilera – Abog. José A. Gómez

C.P. Patricia Gonzalez Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

JOSE ANTONIO GOMEZ INSFRAN
ABOGADO

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL EN TRES CIUDADES DE LA REGIÓN ORIENTAL" – ID N° 368.078
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 09/2020. **Construcción de Sistema de Agua Potable para la Ciudad de Yhú.**
EXPED.:	170.769/2019

DICTAMEN DOC N° 896/2022

cual se eleva la aprobación de la cotización de ampliación de sistema de agua potable presentada, para su notificación a la contratista.

g) Nota D.G. SENASA N° 852/2022, dirigida al Consorcio Alcantarillado Sanitario notificando la aprobación de la cotización y la continuidad de los trámites administrativos.
h) Nota de la Junta de Saneamiento Ambiental de Yhú, por la cual solicita a SENASA la construcción de un nuevo tanque de agua y la perforación de pozo artesiano en el local de la Junta de Saneamiento ubicada en la localidad de Barrio San Miguel de la Ciudad de Yhú.
i) Nota D.G. SENASA N° 924/2022, con sus antecedentes, por la cual se solicita al Representante de Agua y Saneamiento del BID su NO OBJECIÓN para la ampliación del Contrato N° 9/2020 suscripto con el Consorcio Alcantarillado Sanitario.
j) Nota O-CSC/CPR-1981/2022, del Representante de Agua y Saneamiento del Banco Interamericano de Desarrollo a la Dirección General del SENASA, informando la No Objeción del Banco para la Adenda al Contrato N° 9/202. Comentario: el cuerpo del escrito contiene inconsistencias respecto al Contratista de Obra.
k) Memorándum UCP SENASA-BID N° 1253/2022, de la Unidad Coordinadora del Programa a la Dirección General del SENASA, con copia a la UOC N° 2, ala Asesoría Jurídica SENASA, a la Auditoria Interna SENASA, solicitando parecer jurídico y de auditoria para la suscripción de la Adenda al Contrato N° 9/2020, adjunta borrador de Adenda.
l) Informe de Auditoria Interna N° 10/2022 del SENASA, en el cual expresa: "… que la modificación de los ítems citados, bajo la modalidad de ampliación del monto del contrato, se encuentra razonable, …"
m) Otro ejemplar del Memorándum UCP SENASA-BID N° 1253/2022 y otro ejemplar de la Nota O-CSC/CPR-1981/2022 No objeción del BID.
n) Memorando UOC 2 N° 326/2022, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 SENASA a la Unidad Coordinadora del Programa SENASA-BID, solicitando la rectificación de documentos.
o) Otras copias del Memorándum UCP SENASA BID N° 1253/2022, borrador Adenda sin número, Informe de Auditoria Interna N° 10/2022, borrador de Adenda.
p) Memorándum UCP-SENASA/BID N° 1408/2022, respuesta de la Unidad Coordinadora del Programa SENASA/BID-ICO-FONPRODE a la UOC N° 2.
q) Memorando S.P. N° 174/2022 que remite el CDP N° 5883/2022, por importe de Gs. 444.959.280.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.997

Redactado por:
Abog. Arturo Aguilera – Abog. José A. Gómez

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

JOSE ANTONIO GOMEZ INSFRAN

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL EN TRES CIUDADES DE LA REGIÓN ORIENTAL" – ID N° 368.078
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 09/2020. Construcción de Sistema de Agua Potable para la Ciudad de Yhú.
EXPED.:	170.769/2019

DICTAMEN DOC N° 896/2022

r) Nota UOC-2 N° 514/2022, de la Unidad Operativa N° 2 SENASA a la Dirección Operativa de Contrataciones N° 1/Nivel Central, por la cual solicita se de tramite a la formalización de la Adenda N° 2 al Contrato N° 09/2020 suscripto con la firma Consorcio Alcantarillado Sanitario en el marco del llamado LPI N° 03/2019 "Construcción de Obras de Sistemas de Alcantarillado Sanitario Condominial en tres Ciudades de la Región Oriental". ID 368.078.
s) Nota D.G. SENASA N° 1171, de la Dirección General de SENASA a la DOC, por la cual remite Memorándum UCP SENASA-BID N° 1517/2022 con respuestas a las observaciones solicitadas y aclaraciones sobre la plurianualidad de la Adenda y el Dictamen A.J. N° 182/22 de la Asesoria Jurídica de SENASA.

2. NORMATIVA APLICABLE.

a) Constitución Nacional del año 1992.
b) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Art. 2.
c) Ley N° 6144/2018, que aprueba el Contrato de Préstamo N° 3601/OC-PR.
d) Decreto N° 2992/2019 del 09 de diciembre de 2019.
e) Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9.

3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada. En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El presente caso surge a partir de la Nota UOC 02 – SENASA N° 514 del 27 de octubre de 2022, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2, correspondiente al Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), en la cual solicita imprimir los trámites para la formalización de la Adenda de ampliación del Contrato N° 09, suscripto el 10 de noviembre del 2020 con la firma CONSORCIO ALCANTARILLADO SANITARIO, como resultado del llamado identificado como

Arturo Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 9087

Redactado por:
Abog. Arturo Aguilera – Abog. José A. Gómez

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

JOSÉ ANTONIO GOMEZ INSFRAN
ABOGADO

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL EN TRES CIUDADES DE LA REGIÓN ORIENTAL" – ID N° 368.078
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 09/2020. Construcción de Sistema de Agua Potable para la Ciudad de Yhú.
EXPED.:	170.769/2019

DICTAMEN DOC N° 896/2022

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL EN TRES CIUDADES DE LA REGIÓN ORIENTAL" – ID 368.078.

En tal contexto, resulta necesario discernir sobre los caracteres propios del llamado de referencia, para la evaluación de los límites impuestos por la normativa aplicable.

De manera general, debe referirse que la presente contratación se enmarca en el contrato de préstamo suscripto entre el Estado Paraguayo y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por Ley N° 6144/2018.

En tal sentido, la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 2°, individualiza a aquellos procesos de contratación que quedarán excluidos de la aplicación de las previsiones de la ley misma y, de esta forma, nos encontramos con que el inciso c) de tal artículo identifica a "*Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*" como ajenas al espectro de regulación de la norma.

De lo anterior, se desprende que la LPI N° 03/2019, al constituirse en una contratación de tipo excluida, debe sujetarse, en la ejecución del contrato resultante, a las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones y, principalmente, las condiciones del convenio suscrito.

Al respecto, nos encontramos con que el Contrato N° 09/2020 preveía un monto total a ser ejecutado por el Consorcio Alcantarillado Sanitario igual a Guaraníes trece mil setecientos sesenta millones ciento treinta y nueve mil setecientos cuarenta y siete (13.760.139.747 Gs.)

Según se informa en las planillas adjuntas al Memorándum ECATEF GGE N° 111/2022, del 08/08/2022, del Coordinador del Servicio ECATEF y el Memorándum Cooor. Tec. N° 23/2022, del Supervisor de Obras ECATEF, el precio ofertado, utilizando como criterio de análisis, el concepto de que un presupuesto solicitado dentro de un rango (+) (-) 20% respecto al precio de referencia es considerado aceptable y que los precios unitarios propuestos se encuentran dentro de ese rango, así como el monto total, la supervisión no encuentra objeción para la aprobación del presupuesto presentado por la Empresa Contratista Consorcio Alcantarillado Sanitario para la ejecución de los trabajos de ampliación del sistema de agua potable de la Ciudad de Yhú. El monto total cotizado por la Contratista, en base a la planilla de

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 3987

Redactado por:
Abog. Arturo Aguilera – Abog. José A. Gómez

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operat. de Contrataciones

JOSE ANTONIO GOMEZ INSERAN

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL EN TRES CIUDADES DE LA REGIÓN ORIENTAL" – ID N° 368.078
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 09/2020. **Construcción de Sistema de Agua Potable para la Ciudad de Yhú.**
EXPED.:	170.769/2019

DICTAMEN DOC N° 896/2022

cantidades entregada por Nota D.G. SENASA N° 792/2022, es de Gs. 889.918.559., esta ampliación representa el 6,47% del valor del contrato principal.

La Auditoría Interna del SENASA, se ha expedido mediante el Informe A.I. N° 10/2022, del 27 de setiembre de 2022, en el que señala como Conclusión: "*Es parecer de ésta Auditoria Interna, que la modificación de los ítems citados, bajo la modalidad de ampliación del monto del contrato, se encuentra razonable, no obstante se deja constancia que la celebración del Convenio Modificatorio es responsabilidad de los administradores del contrato (Máxima Autoridad del SENASA y los Responsables de Ejecutar el Contrato), quienes deberán salvaguardar la ejecución y el cumplimiento del contrato "en forma" según corresponda.*", en igual sentido, se ha expedido la Asesoría Jurídica del SENASA, a través del Dictamen A.J. N° 182, del 21 de setiembre de 2022.

El Contrato N° 09/2020, prevé, en la Cláusula 38.1 y 39.1 de las Condiciones Especiales del Contrato la facultad de la supervisión del SENASA de autorizar la modificación de cantidades de todos los rubros de los componentes de obras, así como de variaciones constructivas, con autorización del Gerente de Obras y de la supervisión del SENASA, cuando el monto no exceda el 15% del monto originalmente previsto, que en el presente caso fue extendida mediante el Memorándum Coor. Tec. N° 23/2022, 08/08/2022.

La Adenda cuenta con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo a través de la Nota O-CSC/CPR-1981/2022, del 08/09/2022, suscripta por el Especialista Senior en Agua y Saneamiento, según el siguiente detalle: Empresa Consorcio Alcantarillado Sanitario; Monto total Inicial Gs. 13.760.139.747, Monto de la Adenda Gs. 889.918.559, Monto total del Contrato Modificado Gs. 14.650.058.306, Variación porcentual 6,47 %.

En lo que respecta a la previsión presupuestaria, se encuentra adjunto el CDP N° 5883/2022 por un monto de Gs. 444.959.280, para el ejercicio 2022, el saldo deberá preverse para el ejercicio presupuestario 2023 y la ejecución del contrato quedar sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

El Art. 19 del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", declara la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el ejercicio de la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

Redactado por:
Abog. Arturo Aguilera – Abog. José A. Gómez

JOSÉ ANTONIO GOMEZ RIVERAN

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL EN TRES CIUDADES DE LA REGIÓN ORIENTAL" – ID N° 368.078
ASUNTO:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 09/2020. Construcción de Sistema de Agua Potable para la Ciudad de Yhú.
EXPED.:	170.769/2019

DICTAMEN DOC N° 896/2022

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, esta asesoría eleva a consideración la autorización de la ampliación de monto del Contrato N° 09/2020, del 10 de noviembre del 2020, suscrito entre la firma CONSORCIO ALCANTARILLADO SANITARIO y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2019 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL EN TRES CIUDADES DE LA REGIÓN ORIENTAL – ID N° 368.078, de acuerdo a los argumentos expuesto en el presente dictamen.

ES NUESTRO DICTAMEN.

JOSE ANTONIO GOMEZ INSFRAN
ABOGADO
Mat. C.S.J. 4698

C.P. Fatricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

RECIBIDO
18 -11- 2022
DGAF
170769

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO:
MSP. BS - DOC
FECHA: 18 NOV. 2022 HORA: 13:59
Nº 170769/19 FIRMA:

Redactado por:
Abog. Arturo Aguilera – Abog. José A. Gómez